

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° DE 202

(2 5 ABR 2023

Por la cual se modifica la Resolución N° 396 del 14 de febrero de 2020.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia: "garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señala la ley (...)".

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT – fue aprobado por la Ley 411 de 1997, en cuyo artículo 7° prevé la necesidad de que se adopten "medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos".

Que el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, expedido por el Ministerio de Trabajo, "reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos".

Que mediante Decreto 1072 de 2015 el Gobierno Nacional compiló la normatividad vigente del sector trabajo, expidiendo así el Decreto Único Reglamentario de dicho sector, en el cual se encuentra el Decreto 160 de 2014.

Que el Artículo Vigésimo Séptimo de la Resolución N° 1146 del 04 de septiembre de 2017 se conformó la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, el cual precisa: "ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Comisión de Seguimiento del Acuerdo: La comisión de seguimiento tendrá el objetivo de garantizar el seguimiento e implementación del acuerdo, y estará integrada por dos (2) representantes de cada organización sindical y tres (3) de la administración, la cual sesionará dos (2) veces al año y cuando la situación lo amerite a petición de cualquiera de las partes presentada a la secretaría técnica que estará en cabeza de la División de Recursos Humanos".

Que mediante Resolución N° 2069 del 10 de diciembre de 2019 se implementó el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca — UNICOLMAYOR y las Organizaciones Sindicales: Asociación Sindical de Empleados No Docentes y Docentes de Universidades Colombianas - ASOUNICOL, Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL y Asociación Sindical de Empleados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca — ASUCOLMAYOR.

Que mediante Resolución N° 2162 del 20 de diciembre de 2019 se aclaró el Artículo Vigésimo Séptimo de la Resolución N° 2069 del 10 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que la comisión estará integrada por dos (2) representantes de cada organización sindical y tres (3) de la administración.

Que mediante Resolución N° 396 del 14 de febrero de 2020 se conformó la comisión de seguimiento e implementación del acuerdo colectivo con las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL y ASUCOLMAYOR.

Que el Artículo Sexto de la Resolución N° 2029 del 30 de diciembre de 2022, dice:

"ARTÍCULO SEXTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO: La comisión de seguimiento tendrá el objetivo de garantizar el seguimiento e implementación del acuerdo, y estará integrada por un (1) representante de cada organización sindical y cinco (5) de la administración, la cual, sesionará dos (2) veces al año y cuando la situación lo amerite a petición de cualquiera de las partes presentada a la secretaría técnica que estará en cabeza de la Subdirección de Talento Humano.

Parágrafo: La secretaria técnica tendrá cuatro (4) días hábiles para convocar dicha comisión a sesión extraordinaria después de radicada la petición por cualquiera de las partes del presente acuerdo".

Que mediante correos electrónicos de fechas 8, 9, 10 y 13 de marzo de 2023, las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia – SINTRAUNICOL-UCMC, Asociación Sindical de Empleados No Docentes y Docentes de Universidades Colombianas - ASOUNICOL, Asociación Sindical de Profesores Universitarios Seccional Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ASPU-UCMC, Sindicato de Profesores Universitarios de Colombia SINPROUNICOL S.I., y Asociación Sindical de Empleados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – ASUCOLMAYOR, informaron que los representantes designados para la Comisión de Seguimiento a los Acuerdos de Negociación Sindical son los funcionarios descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Resolución N°

de 2023. "Por la cual se modifica la Resolución N° 396 del 14 de febrero de 2020". **2 de 2 páginas.**

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución N° 396 del 14 de febrero de 2020, en el sentido de actualizar la conformación de la comisión de seguimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, así:

Por parte de las Organizaciones Sindicales

FUNCIONARIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ORGANIZACIÓN SINDICAL
Luisa Piedad Zarta Zabala	65.586.247 de Saldaña	SINTRAUNICOL-UCMC
Luisa Fernanda Ramírez Cuervo	1.022.348.748 de Bogotá D.C.	ASOUNICOL
Juan Felipe Quintero Leguizamón	88.253.069 de Cúcuta	ASPU-UCMC
Diana Rocío Sanabria Escamilla	52.526.119 de Bogotá D.C.	SINPROUNICOL S.I.
Francisco Javier López Morales	19.417.098 de Bogotá D.C.	ASUCOLMAYOR

Por parte de la Universidad

- 1. Vicerrector Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces.
- 2. Vicerrector Académico, o quien haga sus veces.
- 3. Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión, o quien haga sus veces.
- 4. Jefe Oficina Jurídica, o quien haga sus veces.
- 5. Subdirector de Bienestar Universitario, o quien haga sus veces.

Parágrafo. – La Secretaría Técnica de la comisión de seguimiento e implementación del Acuerdo Colectivo estará a cargo de la Subdirección de Talento Humano.

UESE Y CÚMPLASE

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá D.C., a los

25 ABR 2

La Rectora,

MARÍA TUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó: Revisó: Julián David Pinilla Cuéllar

Claudia Bibiana Salamanca Páez

Revisó:

Jairo Andrés López López

Revisó:

Maricela Botero Grisales

Revisó:

Claudia Samaris Rodríguez Contreras

Revisó:

Ana Isabel Mora Bautista

Revisó:

Maricela Botero Grisales

Revisó:

Luz Esperanza Guzmán Bautista

Auxiliar Administrativo - Subdirección de Talento Humano

Subdirectora de Talento Humano

Subdirector de Bienestar Universitario

Vicerrectora Administrativa y Financiera

Supernumerario – Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Vicerrectora Académica

Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión (e)

Jefe Oficina Jurídica